

**FLASH INFORMATIVO 2003-19**

**Inconstitucionalidad del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con las bebidas distintas de leche**

En sesión pública del día 26 de agosto de 2003, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió por mayoría de votos, diversos asuntos en relación con la inconstitucionalidad de la reforma que sufrió el artículo 2-A, fracción I, numeral I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el ejercicio de 1996.

Esta fracción del señalado artículo prevé que la enajenación de productos destinados a la alimentación están sujetos a la tasa del 0%, a excepción de las bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos, quedando comprendidos los jugos, los néctares, los concentrados de frutas o de verduras, cualquiera que sea su presentación, densidad o el peso del contenido de estas materias.

Sobre el particular, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que la referida disposición viola la garantía de equidad, al dar un tratamiento distinto a los contribuyentes que realizan la misma operación; esto es, enajenar alimentos, toda vez que de acuerdo al texto de la disposición, la distinción de tasas se debe única y exclusivamente a su estado físico.

El criterio de los ministros no formó jurisprudencia, pero es un precedente que confirma el criterio sustentado en años anteriores emitido respecto de este mismo tema, en un asunto patrocinado por esta Firma.

\* \* \* \* \*